

**Artículo 13.** En la titularidad del **Área de Verificación y Diagnostico**, habrá un jefe de departamento, a quien corresponde el trámite, verificación y seguimiento de los asuntos que le asignen conforme a la materia de su competencia y los que se enumeran enseguida:

- I. Revisar la información que difundan y actualicen las diferentes áreas administrativas del H. Ayuntamiento, debiendo cumplir con calidad de información y accesibilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la LTAIPES y los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional, asegurando que esta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.
- II. Comprobar que los enlaces asignados por los sujetos obligados, cumplan con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional en los periodos y términos establecidos por los lineamientos Técnicos generales que emita el sistema nacional y la LTAIPES en sus artículos 68 y 87, siendo esto la responsabilidad última del contenido de la información exclusiva de las áreas;
- III. Orientar y coadyuvar en el llenado de formatos y manejo de monitores para acceder a las obligaciones de transparencia a los sujetos obligados incluyendo a los organismos descentralizados del H. Ayuntamiento, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- IV. Verificar que la publicación que llevo a cabo el sujeto obligado en las fuentes primarias, es relacionada con la copia fiel de la versión definitiva o la versión electrónica del documento original en formato y, en caso de incluirse en formato PDF considerar una versión o formato que permita la reutilización de la información, siempre y cuando la naturaleza del documento lo permita.
- V. Capacitar a los enlaces de las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento.
- VI. Cumplir con la verificación en la carga en las obligaciones establecidas en los artículos 95 y 96 de la LTAIPES, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en base a lo que establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional;
- VII. Girar oficio vía correo electrónico a los enlaces de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento, apercibiendo los términos y periodos de actualización para la carga de la información, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales que emitidos por el Sistema Nacional de transparencia.
- VIII. Difundir entre los servidores públicos municipales y los solicitantes, los beneficios del manejo público de la información; y,
- IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y acuerdos de Cabildo, o que expresamente le confiera el superior jerárquico.